

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [consulta.guiadeconcentraciones@ift.org.mx](mailto:consulta.guiadeconcentraciones@ift.org.mx), en donde habrá que considerarse que la capacidad máxima para la remisión de archivos es de 1 Gb por correo electrónico.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO IMPORTANTE** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso de consulta pública.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El periodo de consulta pública será del 23 de diciembre de 2016 al 16 de febrero de 2017. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes correos electrónicos: [manuel.hernandez@ift.org.mx](mailto:manuel.hernandez@ift.org.mx) y [benjamin.salinas@ift.org.mx](mailto:benjamin.salinas@ift.org.mx) así como los siguientes números telefónicos (55) 50154047 y (55)50154024.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Televisión de Puebla, S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Álvaro Guillermo Haro Guerrero
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que dentro de los documentos que remita se advierta información distinta a su nombre y opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento expreso para la difusión de dichos datos, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública		
Por estructura		
Apartado	Subtítulo, párrafo, inciso o página del documento	Comentario y aportaciones

II. Comentarios y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública		
Cuarto	4.2 Elementos para evaluar concentraciones	<p>En el caso de la información señalada en el numeral 4.3.1. Información, cuando se hace referencia a la información de tipo básica si bien señala que la información permite descartar a) coincidencias de productos o servicios en los mercados; b) Integraciones verticales; posibles concentraciones de conglomerado que pudieran tener efectos sobre la competencia; c) Coincidencias en coberturas geográficas, y d) Elevadas participaciones de mercado bajo distintos niveles de agregación de definición del mercado relevante y mercados relacionados, consideramos que omite señalar las características de la información que se necesita como sí lo hace en el apartado de información “adicional”, lo cual es propio de una guía, es decir que se conduce en la forma y características de la información tal y como se debe de presentar para el auxilio de mejor proveer para esa autoridad.</p> <p>Lo anterior, ayudará a que los Agentes Económicos puedan presentar la información de manera correcta, evitando prevenciones y periodos largos de respuestas por parte del IFT.</p> <p>En lo que respecta a la información que se debe de proporcionar en el inciso g) Para el análisis de eficiencias (foja 41), en su tercer punto, la guía se ocupa de señalar las características que debe tener la acreditación de eficiencias, sin embargo señala que no serán tomadas en cuenta las manifestaciones discursivas y/o retóricas de los agentes económicos notificantes en este rubro.</p> <p>En esta tesitura, sugerimos que al ser una guía se establezcan unos ejemplos de la manera en que el IFT quiera se desahogue este rubro.</p>
Quinto	5. Notificación de concentraciones 5.1. Umbrales para la notificación, foja	<p>En el apartado denominado “<i>Consideraciones en el cálculo de los umbrales</i>” consideramos que se debe de modificar la medidas SMGDVDF por la UMA no obstante que la Ley Federal de Competencia</p>

II. Comentarios y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública		
	49	<p>Económica aún considera que como medida el Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal.</p> <p>Sugerimos que en dado caso señale lo siguientes: “b) Se debe de tomar en cuenta el SMGDVDF del día anterior a aquél en que se realice la notificación o su equivalente en Unidad de Medida y Actualización”.</p> <p>e) El SMGDVDF o UMA del día anterior a la realización de la transmisión</p>
Quinto	5.4. Oportunidad en la Notificación, foja 53, primer párrafo	<p>en dónde se señala que “Como consecuencia del artículo 2014 del CCF, es deseable que la celebración de este tipo de contratos o convenios traslativos de propiedad incorpore cláusulas suspensivas que sujeten la existencia de la transacción a la existencia previa de una autorización por parte del IFT”, es conveniente que en la Guía se aclare el objeto que pretende obtener al sugerir este tipo de cláusulas suspensivas.</p> <p>En lo que respecta al cuarto párrafo de la foja 56, mientras que en la Ley Federal de Competencia Económica no se establece una posibilidad para notificar la operación de concentración siempre y cuando no se haya realizado el último acto por virtud del cual se rebasen dichos umbrales, aunque los demás hayan surtidos sus efectos, el IFT, en su guía pretende que así sea, lo cual va más allá de lo que la Ley establece a un Agente Económico.</p>
Quinto	5.7. Escrito de notificación, foja 59	<p>Es importante detallar que la presente es una guía para que los Agente Económicos puedan presentar de una mejor manera la información correspondiente a una concentración, por lo que, contrario a lo que señala en el primer párrafo del punto que nos ocupa “no requiere formalidades, formatos ni anotaciones especiales.”, sugerimos que el IFT elabore una formato o guía con la información más relevante a presentar, ya que en caso contrarios se pierde un poco el objetivo de la guía que propone</p>

II. Comentarios y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública		
		<p>el IFT.</p> <p>En el inciso VII, del numeral 5.7. Escrito de notificación, foja 71 a 74, consideramos que la guía va más allá de lo que la Ley le solicita a los Agentes Económicos para notificar la concentración, en específico de la fracción VII del artículo 89, por lo que sugerimos eliminarlo.</p> <p>En el inciso IX, del numeral 5.7. Escrito de notificación, foja 76 a 78, consideramos que la guía va más allá de lo que la Ley le solicita a los Agentes Económicos para notificar la concentración, en específico de la fracción IX del artículo 89, al solicitar en la guía que se informe sobre actividades relacionadas en el sector de las telecomunicaciones o radiodifusión, cuando en la ley expresamente señala que se debe de proporcionar “Datos de la participación en el mercado de los Agentes Económicos involucrados y de sus competidores” por lo que sugerimos eliminarlo.</p>
Elija un elemento.		
<b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.		

III. Comentarios y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública		

**III. Comentarios y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública**

**Nota:** añadir cuantas filas considere necesarias.